



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Nº de verificación: [REDACTED]

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3854H/2023	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL CONTROL DE LAS COLONIAS DE GATOS CALLEJEROS DEL CONCEJO DE GIJON/XIXON - AÑO 2023
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002168	
Fecha Emisor: 30/05/2023	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL CONTROL DE LAS COLONIAS DE GATOS CALLEJEROS DEL CONCEJO DE GIJÓN/XIXÓN. EJERCICIO 2023

REUNIDAS

De una parte, la Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, D. Ana González Rodríguez, en representación del mismo.

De otra parte, D. Armando Solís Vázquez de Prada, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios del Principado de Asturias, en cuya representación actúa de acuerdo con lo previsto en los vigentes Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española, aprobados mediante Real Decreto 126/2013, de 22 de febrero.

INTERVIENEN

En la representación que cada uno ostenta, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose recíprocamente dicha representación y la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y en consecuencia, al respecto,

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón tiene, entre sus fines, la regulación de la tenencia y los cuidados de los animales en el término municipal, su protección y defensa, la atención de sus necesidades en caso de maltrato y abandono, así como establecer condiciones que permitan compatibilizar la tenencia de los animales con la higiene, la salud y la seguridad de las personas y los bienes.

II.- Que en el término municipal de Gijón/Xixón existen colonias de gatos callejeros que pueden llegar a representar, en algún caso, problemas de insalubridad.

III.- Que desde la Alcaldía de Gijón/Xixón se recabó el asesoramiento del Colegio Oficial de Veterinarios del Principado de Asturias sobre la materia, recomendando éste la adopción de políticas de control basadas en una campaña de Captura, Esterilización y Retorno de los animales (CER).

IV.- Que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón tiene interés en promover en su municipio una campaña específica como herramienta de control sanitario de las colonias callejeras de gatos.

V.- Que el Colegio Oficial de Veterinarios del Principado de Asturias, en cuanto integrante de la Organización Colegial Veterinaria Española, tiene atribuida por la Ley 2/1974, de 13 de febrero de Colegios Profesionales y por lo dispuesto en el Real Decreto 126/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos generales de dicha Organización Colegial, entre otras funciones, la de colaborar

en la realización del interés general, así como colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

VI.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de su competencia, tanto con sujetos de derecho público, como con sujetos de derecho privado para fin común, quedando excluidos aquellos que tengan por objeto prestaciones propias de los contratos, pues estos últimos deberán ajustarse a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

VII.- Que en virtud de todo lo expuesto, ambas partes, en el ejercicio de las competencias y facultades que tienen atribuidas, acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

Será objeto del presente Convenio la realización de un control sanitario de las colonias callejeras de gatos en el Concejo de Gijón/Xixón a través de la puesta en marcha de una "campana de esterilización de gatos callejeros".

SEGUNDA.- Compromisos del Colegio de Veterinarios del Principado de Asturias

- ☐ El Colegio Oficial de Veterinarios del Principado de Asturias, aportando sus propios medios, organizará un sistema por el que los veterinarios interesados en colaborar de entre los inscritos profesionalmente en el Colegio como "Clínicas u Hospitales Veterinarios de calidad" sitos en Gijón/Xixón, se comprometan a la esterilización de los gatos callejeros del concejo de Gijón/Xixón que sean llevados a sus respectivos establecimientos veterinarios, durante la "campana de esterilización de gatos callejeros" a realizar desde el día de la fecha al día 31 de diciembre de 2023, o hasta la terminación del presupuesto fijado para la misma.
- ☐ Corresponderá al Colegio Oficial de Veterinarios de Asturias la planificación de la intervención de los citados centros veterinarios adscritos a la campana, quienes efectuarán cada esterilización al precio de SESENTA EUROS (60,00 €) por macho, y NOVENTA EUROS (90,00 €) por hembra, más el correspondiente IVA, hasta el fin de la campana o hasta el agotamiento de la financiación total percibida.

TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

- ☐ Para la ejecución de la referida campana de esterilización el Ayuntamiento de Gijón/Xixón destinará una dotación de **12.000 euros (DOCE MIL EUROS)**, con cargo a la Aplicación Presupuestaria M17 31130 22706 (Cooperación al Desarrollo y Salud Animal. Bienestar Animal. Estudios y trabajos técnicos) del presupuesto de 2022 prorrogado a 2023.
- ☐ Se establece la **compatibilidad** de esta subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total de los gastos que se financian. Asimismo, en caso de que la Entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de los gastos subvencionables (en este caso, la aportación municipal se minoraría en función de los ingresos recibidos por la Entidad).

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: [REDACTED]

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3854H/2023	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL CONTROL DE LAS COLONIAS DE GATOS CALLEJEROS DEL CONCEJO DE GIJON/XIXON - AÑO 2023
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002168	
Fecha Emisor: 30/05/2023	

normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones, en adelante LGS).

CUARTA.- Gastos subvencionables.

El artículo 31.2 de la LGS establece que *“Salvo disposición en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.”*

En ningún caso el importe de la aportación municipal puede ser de tal cuantía que supere el precio de SESENTA EUROS (60,00 €) por macho y NOVENTA EUROS (90,00 €) por hembra, más IVA, por unidad de castración.

Para el cumplimiento de lo expuesto, los gastos subvencionables a que se destine la subvención serán aquellos gastos generados durante el año 2023 (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023) y pagados dentro de los plazos establecidos en el presente Convenio para la justificación de la subvención concedida y que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada; así, se considerarán gastos subvencionables:

- ☐ Los gastos provenientes de facturas de los centros veterinarios adscritos a la “campana de esterilización de gatos callejeros” realizados durante el periodo de vigencia del Convenio y cuya cuantía no supere los SESENTA EUROS (60,00 €) por macho y NOVENTA EUROS (90,00 €) por hembra, más IVA, por unidad de castración.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- ☐ Los del art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona o entidad beneficiaria que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonados por la persona o entidad beneficiaria y que no sea deducible.
 - e) Los impuestos personales sobre la renta.
- ☐ Los gastos financieros consistentes en: el arrendamiento financiero o leasing, los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avales o fianzas, recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o Hacienda y los gastos de amortización.

QUINTA.-Justificación, comprobación

La justificación de los gastos que se deriven del objeto de este Convenio deberá realizarse con la presentación de cuenta justificativa simplificada, según lo establecido en el artículo 22.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón) que deberá incluir una relación detallada del el número y tipo de castraciones realizadas, la "Clínica u Hospital Veterinario de calidad" de Gijón/Xixón que las realizó referenciando su DNI y/o NIF de su forma jurídica mercantil, así como el importe de las esterilizaciones practicadas, desglosando la base imponible y el IVA aplicado a la misma de forma diferenciada, acompañada por las propias facturas.

Asimismo deberá presentarse en la justificación una relación de las "Clínicas u Hospitales Veterinarios de calidad" de Gijón/Xixón que colaboren, junto con el orden designado por el Colegio Oficial de Veterinarios de Asturias por el turno que corresponda.

Entre los requisitos referidos en el párrafo anterior, se incluye la obligación, por parte de las "Clínicas u Hospitales Veterinarios de calidad" de Gijón/Xixón que colaboren, de realizar las castraciones conforme al protocolo que se acompaña como **ANEXO I** al presente Convenio. Así mismo habrán de cumplimentar la ficha incluida como **ANEXO II** para cada esterilización que realicen, recabando todos los datos requeridos en el mismo, debiendo el Colegio de Veterinarios hacerlas llegar al Ayuntamiento junto con la justificación.

Dicha justificación deberá presentarse por medios electrónicos, por tratarse de un sujeto obligado de los relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los **veinte días hábiles** siguientes a cada trimestre natural. No obstante, se establece como plazo límite el 15 de enero de 2024 para los gastos generados entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2023.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haber presentado ninguna documentación ante el órgano concedente, este requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado ninguna documentación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en el plazo adicional exima a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de **diez (10) días hábiles** para su corrección.

SEXTA.- Pago de la subvención

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón efectuará el pago de la subvención por trimestres vencidos, que serán ingresados en la cuenta corriente número [REDACTED] de titularidad del Colegio Oficial de Veterinarios del Principado de Asturias.

El Colegio de Veterinarios realizará el abono a las clínicas una vez recibido el correspondiente pago por parte del Ayuntamiento, por lo que, al considerarse un pago anticipado de la subvención el Colegio de Veterinarios deberá justificar dicho abono con antelación al abono del siguiente trimestre.

Para el libramiento del primer pago (primer trimestre) será necesario que el Colegio de Veterinarios remita la relación de las "Clínicas u hospitales veterinarios de calidad" de Gijón/Xixón que colaboren en el proyecto y el orden designado, la relación individualizada de las intervenciones realizadas en el periodo (indicando clínica, número de factura e importe) y las facturas correspondientes a las mismas. Para el libramiento de los pagos posteriores será necesario que a la relación de intervenciones realizadas y facturas correspondientes a ese trimestre se añada el justificante de abono de las facturas remitidas en el trimestre anterior.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón será el encargado de supervisar y coordinar la actuación de las Asociaciones protectoras interesadas en participar en la campaña, determinando las zonas prioritarias

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: [REDACTED]
	[REDACTED] [REDACTED] verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3854H/2023	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL CONTROL DE LAS COLONIAS DE GATOS CALLEJEROS DEL CONCEJO DE GIJON/XIXON - AÑO 2023
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002168	
Fecha Emisor: 30/05/2023	

de actuación y dando las instrucciones oportunas a las mismas para la captura, así como para su posterior recogida e reintroducción (todo ello, según lo dispuesto en el **ANEXO I**).

SÉPTIMA.- Minoración, revocación (pérdida del derecho al cobro) y reintegro de la subvención

Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptada, con la consiguiente **pérdida del derecho al cobro total o parcial** de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la LGS (art.34.3, segundo párrafo).

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón obligará al **reintegro total o parcial** de las cantidades percibidas y a la **exigencia del interés legal** que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.
- Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la LGS, en los Artículos 91 al 93, inclusive, del RLGS, y en la Ordenanza Municipal.

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso (así como a la exigencia del interés de demora correspondiente) en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de los gastos objeto de este Convenio.

Conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón :

“1. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente, bien por propia iniciativa, bien a petición razonada de otros órganos o bien por denuncia. También podrá iniciarse como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención municipal, en cuyo caso el procedimiento a seguir será el previsto en el Reglamento de la LGS y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante Reglamento de Control Interno).

2. El acuerdo de iniciación será notificado a la persona o entidad beneficiaria o entidad colaboradora, concediéndole un plazo no inferior a 15 días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime oportunos.

3. Transcurrido el plazo de alegaciones y en el caso de que no se hubiera presentado ninguna el órgano gestor realizará directamente propuesta de resolución. Si se presentan alegaciones o documentos, éstos serán examinados por el órgano gestor, que emitirá informe de valoración. En este supuesto, antes de la propuesta de resolución el expediente será sometido al trámite de audiencia de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trámite que se realizará conforme al apartado anterior de este artículo.

4. La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre y el importe a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora, en su caso. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.”

Las cantidades a reintegrar tendrá la consideración, a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se registrá por lo dispuesto en el art. 52 y siguientes de la LGS, 102 y siguientes de su Reglamento, por las normas que se dicten para su aplicación o desarrollo y por las específicas aprobadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón (art. 37 de la Ordenanza Municipal).

OCTAVA.- Obligaciones del Colegio Oficial de Veterinarios del Principado de Asturias

El Colegio Oficial de Veterinarios del Principado de Asturias adquiere las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad y cumplir los fines o propósitos que fundamentan la firma de este Convenio.
- b) Acreditar ante el Ayuntamiento de Gijón/Xixón la realización y cumplimiento de los fines que contempla este Convenio, mediante la justificación documental de todo ello en la forma y los plazos establecidos en el mismo.
- c) Entregar a las "Clínicas u Hospitales Veterinarios de calidad" de Gijón/Xixón adscritos a la campaña los importes correspondientes a las intervenciones realizadas.
- d) Cumplir las condiciones que se determinen en este Convenio y en la concesión de la subvención.
- e) Dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación del Servicio de Estrategia y Coordinación de Recursos correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como de otros ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- h) Acreditar, con anterioridad a dictarse el Acuerdo de concesión, y, en todo caso, antes del cobro de la subvención, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público de él dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquida y exigible por la vía de apremio, comprometiéndose al mantenimiento de dicha situación hasta el pago de la subvención.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación Mercantil y Sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos (incluidos los documentos electrónicos), en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Suscribir el Seguro de Responsabilidad Civil preciso para la cobertura de los riesgos que pudieran



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: [REDACTED]

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3854H/2023	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL CONTROL DE LAS COLONIAS DE GATOS CALLEJEROS DEL CONCEJO DE GIJON/XIXON - AÑO 2023
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002168	
Fecha Emisor: 30/05/2023	

derivarse de las obligaciones que contrae en este Convenio.

- l) Toda comunicación generada por el proyecto subvencionado deberá realizarse en un lenguaje inclusivo desde la perspectiva de género y garantizar la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que se utilicen.
- m) Cumplir las obligaciones en materia de Transparencia, conforme se detallan en la Cláusula Octava.
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 34 de la LGS.

NOVENA.- Obligaciones en materia de Transparencia.

☐ Entidades obligadas.

Según lo dispuesto en el **artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno** (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en la normativa estatal (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, publicada en el BOE de 10 de diciembre de 2013), y/o, como **en el caso de esta Convocatoria, del artículo 2.2, d) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés** (BOPA de 24 de noviembre de 2018), donde se señala como sujetos obligados a:

- d) ***Las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros.***

☐ Obligaciones en materia de transparencia.

Las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el punto anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencie toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los **artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno** (BOE de 10 de diciembre de 2013), según dispone el artículo 8.A).2 de la Ley autonómica 8/2018, mencionada, siempre que la citada información se trate de contratos, convenios o subvenciones celebrados o concedidas con o por alguno de los sujetos del artículo 2.1 de la citada Ley del Principado y que son:

- a) La Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- b) Las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- c) La Universidad de Oviedo y las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tenga directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- d) Las sociedades mercantiles y fundaciones en las que los sujetos de las letras anteriores o algunos de ellos tengan, por acumulación, participación mayoritaria o dominio efectivo.
- e) Las corporaciones de Derecho público de competencia del Principado de Asturias en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho administrativo.
- f) Las asociaciones de Administraciones públicas y los órganos de cooperación de las mismas en que participe alguno de los sujetos referidos en las letras anteriores, con excepción de aquellos en los que participe la Administración del Estado o alguna de las entidades de su sector público.

☐ **Información a publicar.**

El Artículo 2.6 de la Ordenanza Municipal, respecto a las entidades privadas como son las destinatarias de esta Convocatoria establece que sus obligaciones de transparencia "**se concretarán en cada Convocatoria de ayudas o subvenciones**, o en la Resolución de concesión directa, indicando la forma y plazos en que deberá publicar la información en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como los efectos previstos en caso de incumplimiento", indicándose a continuación la información que, como mínimo, han de publicar, en atención a las distintas normativas de aplicación:

1. **Ubicación física de la sede, horarios de atención al público, teléfonos de contacto y canales electrónicos de atención y tramitación disponibles** (Artículo 6.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018).
2. **Información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa** que les es de aplicación, su **estructura organizativa**, el **organigrama** actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional (Artículo 6.1 de la Ley 19/2013).
3. **Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública**, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato (Artículos 8.A, 2) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018 y 8.1, a) de la Ley 19/2013).
4. **La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública**, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas (Artículos 8.A, 2) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018 y 8.1, b) de la Ley 19/2013).
5. **Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública** con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (Artículos 8.A, 2) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018 y 8.1, c) de la Ley 19/2013).
6. **Presupuesto anual de la entidad beneficiaria**, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución (Artículo 8.1, d) de la Ley 19/2013).
7. **Las cuentas anuales** que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria (Artículo 8.1, e) de la Ley 19/2013).



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14612563527271626565**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3854H/2023	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL CONTROL DE LAS COLONIAS DE GATOS CALLEJEROS DEL CONCEJO DE GIJON/XIXON - AÑO 2023
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002168	
Fecha Emisor: 30/05/2023	

8. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas (Artículo 8.1, f) de la Ley 19/2013).

La información referida y toda aquella cuya publicación que sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. **Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la concesión de nuevas subvenciones.**

☐ Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida señalada en el punto anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web cuando dispongan de dichos medios y, en todo caso, de forma obligatoria en su propia web si su Presupuesto es superior a 50.000 euros anuales, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

☐ Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia, cuyo incumplimiento por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.

DÉCIMA.- Duración del Convenio.

El presente Convenio extenderá su vigencia hasta que se agote el presupuesto señalado en la cláusula tercera y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2023.

UNDÉCIMA.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

DUODÉCIMA.- Normativa aplicable.

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la LGS; el Reglamento de desarrollo de dicha Ley; y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón publicada en el BOPA del 28 de febrero de 2023.

Específicamente, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la LGS, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y Otras Medidas de Reforma Administrativa, el presente Convenio será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma por las parte reunidas el presente Convenio, en lugar y fecha citados.



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Nº de verificación: [REDACTED]

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3854H/2023	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL CONTROL DE LAS COLONIAS DE GATOS CALLEJEROS DEL CONCEJO DE GIJON/XIXON - AÑO 2023
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002168	
Fecha Emisor: 30/05/2023	

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE CONTROL DE COLONIAS DE GATOS

1. RECOGIDA

Bajo la responsabilidad y supervisión de la Concejalía de Salud Animal y Distritos Centro y Oeste se realizará la recogida del animal de la vía pública por parte del personal de las diferentes Asociaciones protectoras colaboradoras.

2. TRASLADO

Este personal se hará responsable del traslado de los gatos capturados a las clínicas veterinarias colaboradoras para su esterilización y de su posterior puesta en libertad en su lugar de origen.

El listado de personas o entidades que realicen el traslado a las clínicas veterinarias será facilitado por la Concejalía de Salud Animal y Distritos Centro y Oeste al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios del Principado de Asturias.

La clínica veterinaria a la que se traslada el animal será designada por el Colegio Oficial de Veterinarios, por turno rotatorio establecido entre las clínicas veterinarias colaboradoras adscritas al convenio.

3. ESTANCIA EN LA CLÍNICA VETERINARIA

En la misma se llevará a cabo, mediante anestesia inhalatoria la esterilización al animal seleccionado.

También bajo anestesia inhalatoria se realizará el corte de la punta de la oreja, conforme al procedimiento dispuesto en el Anexo I (Protocolo de esterilización) del presente Convenio de colaboración para el control de las colonias de gatos callejeros del Concejo de Gijón.

Una vez realizado, el veterinario emitirá informe de actuaciones y la factura correspondiente con una base imponible de 90 € para las hembras y 60 € para los machos más el correspondiente IVA. Estos se enviarán al Colegio de Veterinarios en un plazo de 10 días desde la realización de la intervención.

ANEXO II

PROTOCOLO DE ESTERILIZACIÓN EN COLONIAS FELINAS Aplicación método CER (Captura Esterilización y Retorno)

El animal será llevado a las distintas clínicas colaboradoras por el personal responsable de la colonia felina, por turnos organizados por la secretaría del Colegio de Veterinarios.

Previo examen clínico del animal se procederá a la cirugía mediante anestesia inhalatoria y se le aplicará tratamiento analgésico perioperatorio así como tratamiento antibiótico profiláctico de larga duración. Las suturas utilizadas serán reabsorbibles.

Durante la anestesia se realizará un corte de aproximadamente 0,5 cm en la punta de la oreja (derecha para hembras, izquierda para machos).

El animal será recogido por el mismo personal de la colonia felina el mismo día de la intervención, salvo que a criterio profesional y evaluando cada caso en particular el cirujano decida retrasar la entrega.



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Nº de verificación: [REDACTED]

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3854H/2023	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL CONTROL DE LAS COLONIAS DE GATOS CALLEJEROS DEL CONCEJO DE GIJON/XIXON - AÑO 2023
Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002168	
Fecha Emisor: 30/05/2023	

ANEXO III

FICHA DE DATOS PARA LAS CLÍNICAS COLABORADORAS

DATOS DE LA CLÍNICA VETERINARIA

NOMBRE DE LA CLÍNICA :	
Nº DE REGISTRO:	
NOMBRE VETERINARIO/A TITULAR:	
Nº DE COLEGIADO/A:	

DATOS SOBRE EL ANIMAL

SEXO DEL ANIMAL:	☐ ? HEMBRA
	☐ ? MACHO
COLONIA A LA QUE PERTENECE:	
ENTIDAD / PERSONA ENCARGADA DEL ANIMAL:	

DATOS SOBRE LA ESTERILIZACIÓN

FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
TIPO DE PREANESTESIA:	
TIPO DE ANESTESIA DE INDUCCIÓN:	
TIPO DE ANESTESIA DE MANTENIMIENTO:	
TIPO DE SUTURA:	
MATERIAL DE SUTURA UTILIZADO:	
ANTIBIÓTICO UTILIZADO:	

Fecha: ____ / ____ / 2023

Firma y sello: